



SANTA FE, 22 de noviembre de 2012

VISTO que se ha reglamentado el decreto nacional que regula las compras y contrataciones del Estado Nacional N° 1.023/2001 aplicable según lo dispuesto por las Leyes 11.672, 24.156, 25.565 y Ley de Educación Superior N° 24.521 a las Universidades Nacionales y

CONSIDERANDO:

Que se han derogado entre otras normas, el decreto nacional N° 436/2000, reglamentario de los artículos 55, 56, 61 y 62 del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad Pública Decreto Ley N° 23.354/56 ratificado por Ley N° 14.467, que se encontraba en aplicación hasta la sanción del decreto 893/2012;

Que si bien el Decreto 1.023/2001 en su art. 39 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL debía reglamentarlo, al hacerlo, el propio Ejecutivo no lo ha hecho extensivo a las Universidades Nacionales;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Anexo del decreto nacional N° 893/2012 el mismo tiene un ámbito de aplicación limitado a las entidades y jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inc. a) del art. 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias;

Que las UNIVERSIDADES NACIONALES no forman parte de las entidades y jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL, comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones;

Que las UNIVERSIDADES NACIONALES son entidades autónomas y autárquicas y se rigen por sus propios estatutos y normas, emanadas de sus máximas autoridades, a saber H. Asamblea Universitaria y H. Consejo Superior, conforme los artículos 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y Ley de Educación Superior N° 24.521 como así también las previsiones del Estatuto de esta Universidad;

Que en virtud de la autonomía de que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES se encuentran facultadas para dictar su propio Régimen de compras y contrataciones, con sujeción a las disposiciones emanadas del Honorable Congreso de la Nación;

Que por lo expuesto se impone la necesidad de contar con un Régimen de Compras y Contrataciones que rija y regule los contratos comprendidos en dicha actividad estatal;

Que en mérito a la derogación de la reglamentación contenida en el decreto 436/2000, por parte del decreto nacional N° 893/2012 y atento al alcance del mismo, resulta imperioso llenar el vacío legal existente;

POR ELLO, habiendo emitido opinión favorable la Unidad de Auditoría Interna y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Compras y



Contrataciones, la Secretaría Económico-Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL integrado por el Reglamento de Compras y Contrataciones y por el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional, tomen nota la Secretaría Económico- Financiera y las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Generales de Administración y Personal de Haberes y de Compras y Contrataciones y pase a la Unidad de Auditoría Interna a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 392

mvb

Fdo:Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.